



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

www.vitoria-gasteiz.org

ASUNTO: OPERACIÓN DE PRÉSTAMO EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 34 DE NORMA FORAL 3/2004, DE 9 DE FEBRERO, PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA.

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava:

“...excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
- que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

La operación proyectada es de **6.000.000,00 €**. Dicho importe no supera el 5% de los recursos por operaciones del Presupuesto de la Entidades, ya que ese límite del 5% en el presupuesto prorrogado para este ejercicio llegaría a los 15.443.831,77 €.

Igualmente se cumple la segunda de las condiciones, ya que la carga financiera incluida la operación proyectada de 6.000.000,00 €, se situaría teóricamente entorno al 6,25%, estando por debajo del límite del 25% al que alude la norma.

Por último, respecto a la tercera condición, esta operación de 6.000.000,00 debiera **quedar cancelada antes del 15 de junio de 2019**, fecha en la que por el procedimiento ordinario se procedería a la renovación de la Corporación.

SEGUNDO: Con respecto a la capacidad del Ayuntamiento para afrontar esta operación:



I.- Conforme al artículo 51.º Ter, apartado 2 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación aprobada por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, se establece:

“La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad”.

Además, la Norma de ejecución del Presupuesto 2014 del Territorio Histórico de Álava recoge en la Disposición adicional sexta, apartado séptimo, lo siguiente aplicable a las Entidades Locales de dicho Territorio:

“Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 51.º Ter de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, de Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe”.

II.- Para este análisis partimos del indicador de “Ahorro Neto” de la última liquidación presupuestaria aprobada, correspondiente al ejercicio 2014. Por ello para cuantificar su resultado, e empezaremos definiendo esta magnitud, del “Ahorro neto” acudiendo para ello al artículo 53.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, según el cual:

“se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. Se considera ahorro neto en las entidades públicas empresariales y



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udaleria
www.vitoria-gasteiz.org

En las fundaciones y sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Fórmula:

AHN (Art. 53.1) = INGRESOS CORRIENTES (capítulos I a V) – GASTOS CORRIENTES (excluidos los gastos del capítulo tercero, así como las obligaciones financiadas con remanente de tesorería) – ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN.

Donde la anualidad teórica, se calcula simulando que se trata de un préstamo con sistema de amortización de términos amortizativos constantes (termino amortizativo = cuota de amortización más cuota de interés, sistema francés).

En el caso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, esta anualidad teórica se cifra en: 14.020.118,00 €.

Cuantificación del ahorro neto del Ayuntamiento, establecido en el artículo 53 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales:

Del artículo 53 de la NFRHL, tras su modificación por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, y la consiguiente formula descrita en el punto V.2) anterior, el ahorro neto, es el siguiente:

CÁLCULO AHORRO NETO CONFORME AL ART, 53 Norma Foral 41/1989	
(+) Ingresos por operaciones corrientes (capítulos I a V)	309.860.983,96
(-) Gastos por operaciones corrientes no financiados con Remanente de Tesorería (capítulos I, II y IV)	-288.222.412,65
(-) Anualidad Teórica de Amortización e Intereses (ANEXO)	- 14.020.118,32
(=) AHORO NETO (Art. 53.1 NFRHL)	<u>7.618.452,99</u>

III.- Una vez determinado la cantidad de Ahorro Neto, debemos realizar los ajustes necesarios de depuración, al objeto de verificar cuales han sido en el ejercicio 2014, los ingresos y gastos de naturaleza realmente ordinaria, por ello se deben eliminar, adicionar y ajustar aquellos ingresos y gastos que no se pueden considerar de naturaleza ordinaria debido a que no es previsible su reiteración en futuros ejercicios, y del mismo modo ajustar aquellos ingresos y gastos no imputados como corrientes y que por su naturaleza económica debieran imputarse como corrientes. Dicho de otro modo, esos ajustes



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteiz
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Se vendrán por un lado, por todos aquellos ingresos y gastos contabilizados en los capítulos de operaciones corrientes, pero que por su carácter de afectado o extraordinario no puede considerarse en modo alguno "corriente", y por otro lado por el análisis económico que garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, límite de deuda y regla de gasto.

Fruto de ese análisis, se realiza sobre la cifra del Ahorro Neto, los siguientes ajustes, conforme al siguiente cuadro:

AHORRO NETO CON AJUSTES FINANCIEROS COMO INDICADOR DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	
(+) DERECHOS RECONOCIDOS POR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	309.860.983,96
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULOS I, II Y IV NO FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	288.222.412,65
(-) ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DE OPERACIONES FORMALIZADAS, AVALADAS NO INCLUIDA LA PROYECTADA	14.020.118,32
AJUSTES (+/-):	
(-) Facturas extrajudiciales por gasto corriente:	683.910,74
(-) Dividendos de naturaleza no corriente	2.333.229,34
(-) Gastos objeto de reparo por considerarse corriente, habiéndose imputado en el capítulo VI (Ejemplo: BAIs, etc.).	2.585.933,54
(=) AHORRO NETO FINANCIERO COMO INDICADOR DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	2.015.479,37 €

Por consiguiente, del cuadro se desprende que el "Ahorro Neto Ajustado" como indicador de capacidad financiera asciende a 2.015.479,37 €.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

IV.- Por último, la capacidad para poder afrontar un nuevo endeudamiento por el importe proyectado de 6.000.000,00 €, exigiría que su anualidad teórica de amortización e interés fuera inferior a los 2.015.479,37 € de ahorro neto ajustado.

Para ello, mediante la aplicación de formulas de matemática financiera, y partiendo de unos supuestos de plazo y tipo de interés de mercado (plazo "n" =3,66 años (antes de la renovación de la Corporación), tipo de interés anual estimado "i" =1,70%), calculamos cual sería la anualidad teórica de amortización e intereses (At) de un principal de 6.000.000,00 €, en esas condiciones de mercado, para saber si es inferior a los 2.015.479,37 €:

$$At = C / [1 - (1+i)^{-n}] / i = 6.000.000,00 / [1 - (1,0170)^{-3,66}] / 0,0170 = \underline{1.602.778,14€}$$

Por consiguiente, esta Intervención General informa favorablemente tanto sobre el cumplimiento de los requisitos legales para la concertación de este préstamo de carácter excepcional, como sobre la capacidad de este Ayuntamiento para poder afrontar esta operación de endeudamiento excepcional para financiar gasto corriente, por un importe de 6.000.000,00 €, ya que dicha cifra, está dentro del límite de capacidad de endeudamiento.

Vitoria Gasteiz, 29 de septiembre de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL,

